

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT)

La Superintendencia de Competencia, representada legalmente por la Superintendente licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), debidamente representada por el Director Ejecutivo de la misma, ingeniero Carlos Roberto Ochoa,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Ley de Competencia establece que su objeto es promover, proteger y garantizar la competencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas anticompetitivas que, manifestadas bajo cualquier forma, limiten o restrinjan la competencia o impidan el acceso al mercado a cualquier agente económico, a efecto de incrementar la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores;
- II. Que de acuerdo al Art. 13 letra I) de la Ley de Competencia, son atribuciones del Superintendente, entre otras: “Establecer los mecanismos de coordinación con los entes reguladores para prevenir y combatir las prácticas anticompetitivas a que se refiere la Ley”;
- III. Que de conformidad al Art. 2 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consejo tendrá por objeto formular y dirigir la política nacional en materia de desarrollo científico y tecnológico orientada al desarrollo económico y social del país;
- IV. Que según la ley últimamente citada, corresponde al CONACYT coordinar las actividades con otras instituciones del sector público, privado y científico, para la elaboración y adopción de normas técnicas nacionales, presentar para su aprobación por el Ejecutivo por medio del Ministro de Economía las mencionadas normas técnicas y velar por su cumplimiento;
- V. Que como lo prescribe el Art. 28 letra i) de la Ley del CONACYT, le corresponde mantener constante comunicación para intercambiar información y colaborar con entidades del país y de otros países, así como con otras instituciones internacionales relacionadas con la normalización, metrología, verificación y certificación de la calidad.



Por lo expuesto, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración que se regirá de acuerdo a los siguientes términos y estipulaciones:

1. Objetivo General

Crear mecanismos de cooperación interinstitucional eficaces, que faciliten y promuevan la comunicación ágil y oportuna, el intercambio de información y asistencia técnica para el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes.

2. Objetivos Específicos

- a) Establecer mecanismos de comunicación y respuesta que permitan el intercambio de datos e información de una manera ágil y oportuna.
- b) Intercambiar por medio de asistencia técnica, conocimientos y herramientas relativas a las áreas de trabajo de las partes.
- c) Establecer la metodología, los indicadores, los medios y las periodicidades pertinentes para la recolección y sistematización de la información, con el propósito de contar con herramientas idóneas para la supervisión de los mercados y el cumplimiento de las leyes aplicables.

3. Metodología de Trabajo

- 3.1. Ambas partes se comprometen a proveerse mutuamente y conforme a la ley, la asistencia técnica necesaria en todas las acciones referidas a la ejecución del presente convenio. Dicha asistencia podrá incluir, entre otros, el intercambio de insumos estadísticos, diagnósticos puntuales, notificaciones de propuestas de normas y reglamentos técnicos y la recomendación de acciones concretas.
- 3.2. Las partes identificarán la información pertinente que coadyuve al adecuado desarrollo de sus respectivas atribuciones legales.
- 3.3. Las partes acuerdan otorgar a los datos, que en virtud del presente acuerdo se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el manejo de los mismos está obligada a guardar secreto, de lo cual no quedará relevado aunque finalice su relación con el titular del origen de los datos.
- 3.4. Las partes establecerán los canales de comunicación adecuados a fin de fortalecer y fomentar la cooperación interinstitucional.

4. Enlaces

Cada una de las partes designará los enlaces pertinentes para la recepción de solicitudes y envío de la información requerida.

5. Requerimientos de Información

Con la finalidad de evitar posibles confusiones y hacer más expeditos los procedimientos, los requerimientos de información deberán contener las siguientes especificaciones:

- a. En forma general la materia u objeto de la consulta y el propósito de la misma.
- b. Descripción general de la documentación o de la información solicitada.
- c. De ser posible, una descripción específica de la documentación o información solicitada.

6. Principio de Lealtad Institucional

Las partes actuarán y se relacionarán de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:

1. Respetar mutuamente el ejercicio legítimo por la otra parte de sus competencias.
2. Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a la otra parte.
3. Facilitar a la otra parte la información que precise sobre la actividad que desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias.
4. Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que la otra parte pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

En ningún caso el presente convenio supone la renuncia a las competencias de las partes.

7. Confidencialidad

Las partes deberán guardar confidencialidad de toda información compartida, transmitida o requerida de conformidad con la ley, que goce de tal carácter, de

manera que no podrán divulgarla a ninguna persona.

8. Seguimiento y Continuidad

Para el cumplimiento de este convenio, las partes celebrarán reuniones periódicas que se llevarán a cabo en forma alterna, en las sedes de cada una de ellas y de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

9. Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las partes.

10. Terminación

El presente convenio permanecerá en vigencia, mientras no fuere declarada por escrito, su terminación por las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y tenor, en Antigua Cuscatlán, del día doce de abril de dos mil siete.


Celina Escolán Suay
Superintendente de Competencia


Carlos Roberto Ochoa
Director Ejecutivo
CONACYT